



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES-ALGUACIL EN EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UN OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA Y CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES.**

**Base 1ª. Normas generales.**

Es objeto de la presente convocatoria es la constitución de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de personal de servicios múltiples-alguacil, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existentes o que se pueda constituir en el futuro.

El nombramiento conferirá a la persona designada a todos los efectos, el carácter de contratado temporal en régimen laboral desde la fecha de contrato hasta que el titular de la plaza se incorpore o se cubra la plaza en propiedad en el caso de vacante.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el que la Administración contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración básica correspondiente al nivel D de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y los complementos reconocidos en la Plantilla Orgánica actual del Ayuntamiento.

La personal aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte nombrada para ocupar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

La jornada será del 100% de la jornada anual y su salario será también el previsto para un puesto de trabajo a jornada completa. El régimen de jornada se adaptará en todo momento





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

## 2.\_Funciones y tareas.

La persona aspirante que resulte contratada en virtud de la presente convocatoria desempeñará las funciones propias del puesto de personal de servicios múltiples-alguacil, que a título meramente enunciativo y no excluyente serán las siguientes:

- Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean utilizadas por la Corporación, personal o personas ajenas debidamente autorizadas.
- Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.
- Limpieza de vías públicas, cuidado y arreglo de parques y jardines, así como de otros espacios públicos, zonas de ocio, lo que conlleva su mantenimiento y pequeñas reparaciones en ellos, en el mobiliario urbano municipal.
- Atender el servicio de calefacción de los edificios municipales.
- Control de la legionela en las instalaciones municipales.
- Efectuar avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que le sean encargados por el Ayuntamiento, así como fijación de bandos, edictos y anuncios en los Tablones de Anuncios y lugares de costumbre de la localidad.
- Vigilar que las obras y actividades cuenten con las oportunas licencias y autorizaciones.
- Almacenamiento y control de los artículos adquiridos para las dependencias municipales.
- Control y mantenimiento de herramientas municipales.
- Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes de la Alcaldía, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres, material y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Con carácter general, la realización de obras de reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras municipales, así como pequeñas reparaciones para el mantenimiento de propiedades municipales utilizando para ello los medios mecánicos, herramientas y vehículos que se pongan a su disposición, así como apoyo a los especialistas en sus trabajos. Estas obras, instalaciones, reparaciones, mantenimiento y conservación que le

2



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AADU UEYQ YWZT VQEM

**BASES CONVOCATORIA OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES - SEFYCU 112574**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

sean encomendadas serán adecuadas a su categoría profesional, no requiriendo especial cualificación.

- ❑ Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, actividades culturales, deportivas, reuniones y cualquier otro trabajo afín a la categoría del puesto que le sea encomendado por la Alcaldía y sea necesario por razón del servicio.
- ❑ Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y, acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

### **3.\_Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidas a la presente contratación, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los requisitos anteriores deben ser acreditados por los y/o las aspirantes en el plazo y forma previsto en la base cuarta de la presente convocatoria, debiendo gozar





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

de los mismos durante el procedimiento de oposición hasta el momento de la contratación.

#### 4. Instancias.

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Miranda de Arga, ya sea a través del correo electrónico [ayuntamiento@mirandadearga.es](mailto:ayuntamiento@mirandadearga.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.mirandadearga.es/> o por los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuyo caso deberán enviar

Justificante de haber presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamiento@mirandadearga.es](mailto:ayuntamiento@mirandadearga.es), antes del plazo señalado para la finalización de la presentación de instancias.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente, indicando dicha circunstancia.

Dichas instancias deberán ajustarse en cuanto a su contenido al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo 1.

Las personas interesadas podrán presentar las instancias hasta las 15:00 horas del 12 de noviembre de 2024. Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga y en la página web: <https://www.mirandadearga.es>

4.2. Las instancias deben ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria (Anexo I).

En ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.3. Se adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del Carnet de conducir, clase B.
- c) Copia del título exigido en la base tercera de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

*Bastará con una copia simple de los documentos a, b y c, sin perjuicio de que en el momento del llamamiento se deberán presentar los originales.*

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.4. Las condiciones deben ser acreditados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición o en todo caso en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de la documentación en plazo y forma establecidos supondrá la no valoración de estos méritos.

4.5. El plazo señalado para la presentación de instancias es improrrogable.

## **5.- Admisión de aspirantes:**

### **5.1. Listas provisionales.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Arga se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga y en la página web municipal.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

### **5.2. Listas definitivas.**

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Arga se aprobará la lista definitiva de admitidas y excluidas, y se ordenará su publicación en el tablón de anuncios, en la página web municipal junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

5.3. Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

5.4. El hecho de figurar en las relaciones de aspirantes no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación se desprenda que no se posee alguno de los requisitos exigidos decaerá en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

## **6.\_Tribunal calificador**

6.1. El Tribunal que realizará el proceso de selección, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- Suplente: Persona que ostente la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

5



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AADU UEYQ YWZT VQEM

**BASES CONVOCATORIA OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES - SEFYCU 112574**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

- 1º Vocal: A designar entre los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Miranda de Arga.  
Suplente del 1º vocal: A designar entre los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- 2º Vocal: A designar entre los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Miranda de Arga.  
Suplente del 1º vocal: A designar entre los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- Secretario: D. Javier López Monreal, Secretario accidental del Ayuntamiento de Miranda de Arga.  
Suplente de la Secretaria: Dª Maite Zuñiga, Secretaria del Ayuntamiento de Berbinzana.

6.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros. Para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y del Secretario/a o de quienes les sustituyan. Asimismo, el Tribunal podrá incorporar asesores especialistas o personal técnico para todas o algunas pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base a aquéllas.

Para la realización práctica de las pruebas el Tribunal contará con la ayuda y el apoyo operativo del personal del Ayuntamiento.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

6.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento cuando concurran los motivos de abstención previstos en el art.23 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

## 7.\_SELECCIÓN.

La prueba consistirá en una ejercicio de carácter práctico que versará sobre el uso y manejo de herramientas y materiales básicos de jardinería, albañilería, electricidad, y/o fontanería. La puntuación máxima de esta prueba será de 70 puntos.

La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de

6



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AADU UEYQ YWZT VQEM

**BASES CONVOCATORIA OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES - SEFYCU 112574**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibarro Pérez  
04/11/2024

Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

También, se realizará una entrevista personal. La puntuación máxima de esta prueba será de 30 puntos.

### **8.\_Relación de personas aprobadas y gestión de las listas de contratación:**

Una vez finalizadas las dos fases del concurso oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga y en la web del Ayuntamiento, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones conseguidas por cada aspirante en la fase de concurso y la fase de oposición.

#### Características generales.

Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá y publicará la correspondiente lista de aspirantes a la contratación temporal, por orden de puntuación obtenida.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Foral 13/2015, de 10 de abril, de modificación del texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

La presente lista tendrá una vigencia de 5 años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

#### Sistema de llamamiento.

Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

Se realizarán dos intentos de localización mediante comunicación telefónica y en dos días distintos laborables consecutivos, excepto sábado con cada uno/a de los/as aspirantes a los/las que se dirija el llamamiento, dejándose constancia de cada llamamiento con la fecha, hora y circunstancias del mismo. Simultáneamente al primer intento de localización por teléfono se enviará un correo electrónico dirigido a la dirección facilitada por el/la aspirante.





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

Si puestos en contacto con algún o alguna aspirante y realizada una oferta de contratación no contesta o renuncia a la misma pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los supuestos de renuncia por causa justificada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 sobre “Renuncias justificadas”.

Cuando un/a aspirante no pueda ser localizado/a, mantendrá su prioridad en las listas y se contactará con el/la siguiente o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

En las contrataciones temporales a tiempo parcial, el Ayuntamiento contratante podrá completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir desde la misma Entidad, siempre que ello sea posible dentro del mismo contrato y cuente con la conformidad del/a interesado/a.

#### Renuncias justificadas

Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación del aspirante en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

- a.–Incapacidad temporal.
- b.–Permiso de maternidad o paternidad.
- c.–Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
- d.–Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- e.–Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f.–Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral o acreditar la situación de autónomo.
- g.–Tener la condición de discapacidad debidamente reconocida y que las características de la misma, la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto a la que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

#### 8.5. Exclusión de las listas.

Serán excluidos de la lista que haya dado lugar al llamamiento los aspirantes que incurran en los siguientes supuestos:

a.- No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.

b.- Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada, que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.

c.- Abandono del puesto de trabajo.

d.- No superación del periodo de prueba, en caso de que ésta se haya previsto en el respectivo contrato.

d.- Imposibilidad reiterada, entendiéndose como tal tres intentos, durante un periodo de un año, de contactar con el aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

#### 9.-Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Miranda de Arga.





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaro Pérez  
04/11/2024

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (ROL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán más información y en el portal de transparencia de la web: <https://www.mirandadearga.es>

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([aepd.es](http://aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos, en cuyo caso le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses"

## 10.\_Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.
- c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

En Miranda de Arga, a fecha de firma electrónica.

10



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AADU UEYQ YWZT VQEM

**BASES CONVOCATORIA OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES - SEFYCU 112574**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibero Pérez  
04/11/2024





FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Arga  
María Pilar Ibaño Pérez  
04/11/2024

## ANEXO I

### Modelo de instancia

Don/Doña ....., mayor de edad, con D.N.I. número ....., nacido/a el día ..... de ..... de ....., natural de ..... (.....), con domicilio, a efectos de notificación en ....., código postal.....teléfono .....y correo electrónico .....

Ante Vd. Comparece y como mejor proceda dice:

- Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de personal de servicios múltiples - alguacil en el Ayuntamiento de Miranda de Arga.
- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que está en posesión de la titulación señalada en la base tercera de la convocatoria.
- Que no ha sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de personal de servicios múltiples - alguacil en el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

En Miranda de Arga, a ..... de ..... de 2024.

(Firma de la persona solicitante)

#### Información Básica de Protección de Datos:

**Responsable:** Ayuntamiento de Miranda de Arga. **Finalidad:** Gestión del registro de entrada y salida de documentos. **Legitimación:** Art. 151 y ss del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **Destinatarios:** Cesiones obligadas por Ley. **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. **Información adicional:** La información adicional y detallada sobre sobre los tratamientos de datos y Delegado de Protección de Datos está disponible en la Web municipal [www.mirandadearga.es](http://www.mirandadearga.es).

